



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1126-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 24 de setiembre del 2024.

<u>VISTO:</u> El Informe N°305-2024-MDCH-SGDE-VCHP/RP, de fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N°01831-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe N°1333-2024-MDCH-OGA-OLMLB, de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe N°1446-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe N°1027-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1239-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 24 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir incentivos de la feria, PROVINCIAL DE FUERABAMBA que se desarrollaran en la comunidad de la comunidad de Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho, con proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)":















2024: "Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, mediante el informe N°305-2024-MDCH-SGDEL-VCHP/RP, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Residente del Proyecto de proyectos de la MDCH, ing. Venancio Chipana Parco, solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir incentivos de la feria, PROVINCIAL DE FUERABAMBA que se desarrollaran en la comunidad de la comunidad de Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho, con proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META CONCEPTO O DETALLE DEL GASTO		ESPECIFICAC IÓN DE GASTO	IMPORTE S/.
RUBRO 18	152- 2024	➢ INCENTIVO PARA LA FERIA PROVINCIAL DE FUERABAMBA (25 DE SETIEMBRE).	2.6.7.1.6.3	S/.50,000.00
	\$/.50,000.00			

#### INCENTIVO PARA LA FERIA PROVINCIAL DE FUERABAMBA (25 DE SETIEMBRE).

NODELO DEL AÑO 2023-II FERIA PROVINCIAL FUERASANBA 2024					
ACTIVIDADES		8	<b>.</b>		
VACUNDS BROWS SWISS PPC	2 800,00	2.000,00	1.500.00	6.300,00	
VACUNOS PLEIVECK	2 400,00	2.000,00	1.000,00	5.400,00	
TORO DE ENGORDE	1.000.00	800.00	600.00	2.408,00	
DERIVADOS LACTEOS	1.000.80	800,00	600,60	2.408,00	
ALPACA HUACAYA	2 200,00	1.200,00	850.00	4.250,00	
ALPACA SURI	2 200,00	1,200.00	850.00	4.250,00	
CAMBIDOS LLAMA (O'ARA)	2.209,00	1.200,00	850,00	4.250,00	
CAMEJOOS LLAMA CH'ACU	2.200,00	1,200,00	850.00	4.250,00	
CUYES	1,000 00	809.00	700,00	2.500.00	
OVINO HAMSPHIRE	2.200.00	m 1.200,00	800.00	4.200,00	
OVINO CORRIEDALE	2,200,00	202.00	800.00	4.200,00	
PLATOS TIPICOS	900,00	800.00	400,00	2.100,00	
EXPOSICION DE TRAJES TIPICOS	900,00	700,00	400,00	2.000,00	
PRODUCCION DE LECHE BROWN SWISS	600.00	500.00	400.00	1.500,00	
	50.000,00				

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de <u>S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)</u>, a nombre del Sr. Darwin Quispe Tapara con DNI 47025188 con el cargo de Asistente Técnico III del Proyecto señalado, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local.

Que, mediante Informe N°01831-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 20 de setiembre del 2024; el Ing. Félix Boza Choquehuanca, sub Gerente de Desarrollo Económico, solicito habilitación de fondo por encargo, y concluye: (...), debe AUTORIZARSE LA HABILITACIÓN DE FONDO POR ENCARGO, por un monto de 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)

Kusi Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para cubrir los gastos de incentivos de LA FERIA PROVINCIAL DE FUERABAMBA QUE SE DESARROLLA EN LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO para generar el impacto social programado.

Que, mediante Informe N°1333-2024MDCH-POGA-OL-MLB, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y almacén, remite la viabilidad de habilito interno, se resuelve: *PRIMERO*: se declara *PROCEDENTE EL ENCARGO INTERNO* a nombre de ING. DRAWIN QUISPRE TAPARA con DNI N°47025188 por el monto S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), para abrir los incentivos, de las cadenas productivas que se desarrollaran en la comunidad en referencia de la II feria Provincial de Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho, actividad que se desarrollara el día 25 de setiembre del 2024. Que, mediante Informe N°1446-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, remite expediente para certificación de crédito presupuestal de encargo interno, en merito a lo solicitado por la sub gerencia de desarrollo económico con Informe N°1831-2024-SGDEL-NDCH-CA/FBCH, y el residente del proyecto Ing. Venancio Chipana Parco con Informe N°305-2024-MDCH-SGDEL-VCHP/RP para cubrir los gastos de incentivo de feria provincial de Fuerabamba que se desarrolla en la comunicas de Fuerabamba del distrito de Challhuahuacho.

Que, mediante informe N° 1027-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite certificación de crédito presupuestal por el importe de <u>S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)</u> para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0152 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante informe legal N° 1239-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe legal sobre habilito de fondo por encargo interno, para cubrir gastos para incentivos de la feria provincial de Fuerabamba para el día 25 de setiembre; concluye que: "Declárese procedente el otorgamiento de habilito de encargo interno (para cubrir gastos para incentivos de la feria provincial de Fuerabamba para el día 25 de setiembre), gasto afecto a la secuencia funcional: 0152 – "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", FTE FTO: 05 Recursos Determinados; RUBRO: 18 – Canon Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, NCCP N°00006506, por el importe total S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), habilito a nombre del Ing. Darwin Quispe Tapara, identificado con DNI N°47025188, en su calidad de Asistente Técnico III del proyecto en mención. En merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta entidad".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o fúncionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de <u>\$/.50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)</u> con la finalidad de cubrir incentivos de la feria, PROVINCIAL DE FUERABAMBA que se desarrollaran en la comunidad de la comunidad de Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho, con proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROMOCION Y COMERCIAIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", que se llevara a cabo el día 25 de setiembre 2024 a nombre del Ing. Darwin Quispe Tapara, identificado con DNI N°47025188, en su calidad de Asistente Técnico III del Proyecto, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local, gasto que estará afecto a la meta 0152; FTE FTO: 05 Recursos Determinados; RUBRO: 18 – Canon Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, N°CCP 00006506. Conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de proyectos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en expediente de Habilito de Fondo de Encargo Intento, para cubrir gastos para incentivos de la feria provincial de Fuerabamba.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.







